



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00127 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	JESÚS MARÍA NAVARRO ORDUZ
Providencia	2023-S 008
Asunto	Requiere a las partes para complementar solicitud

Decide el despacho sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada de la entidad demandante conjuntamente con el demandado.

### I. PETICIÓN

El 13 de enero de 2023, a través de correo electrónico, fue recibido memorial allegado por la apoderada de la entidad demandante, conjuntamente con el demandado en el que solicitan "... la suspensión del proceso, toda vez que el demandado ha llegado a un acuerdo de pago con el Banco de Bogotá."

### II. CONSIDERACIONES

El artículo 161 del C.G.P. regula lo pertinente a la suspensión del proceso, para el caso, lo pertinente está regulado por el numeral 2, así:

*"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

*(...)*

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, **por tiempo determinado**. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. "*

Así entonces, las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso, sin embargo, no se determinó el tiempo por el cual se solicita dicha suspensión, por lo que se les requiere, previo a pronunciarse el despacho, para que determinen el tiempo por el que se solicita la suspensión del proceso

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a13efea8802b71c7c09ec554e5d3cee4d00e5bc33c21c899e5eb19bddd21**

Documento generado en 16/01/2023 03:30:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**